

	FORMATO DE RESOLUCIONES			
	GTTGJ: GESTIÓN JURIDICA			
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y			
	TRANSPORTE DISTRITAL			
Código: GTTGJ-F004	Vigencia: 02/12/2017	Versión: 1.0		

Manga, Cuarta Avenida No 17-189, Teléfonos 3176650859 – 316 4465928 – 6421979

RESOLUCION NO

5719

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACATA LA ORDEN IMPARTIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN PENAL, EN EL FALLO STP13083-2025, RELACIONADA CON EL VEHÍCULO DE PLACAS GNL520

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA OFICINA DE MATRICULAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DEL 2002, LEY 1383 DE 2010, LEY 1437 DEL 2011, POR LA RESOLUCION 12379 DE 2012, LAS DELEGADAS POR DIRECCIÓN DEL DATT, SEÑALADAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y

CONSIDERANDO

Que la **Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia**, mediante **sentencia STP13083-2025** del **29 de julio de 2025**, dentro de la acción de tutela promovida por la señora **IRIS ENIT HERRERA LEGUÍA**, resolvió **amparar su derecho fundamental de petición** y ordenó expresamente al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena de Indias cancelar la matrícula del vehículo de placas **GNL520**, en cumplimiento de las decisiones adoptadas dentro del proceso penal en el cual dicho automotor fue objeto de **comiso definitivo**.

Que la Corte, al resolver el caso, señaló que el vehículo en mención fue incautado y declarado en comiso dentro de un proceso penal adelantado por la Fiscalía General de la Nación, y pese a ello continuaba registrando a nombre de la accionante, generándole cobros tributarios y afectaciones patrimoniales, lo que configuró vulneración de su derecho de petición.

Que la **Corte Suprema de Justicia**, en consecuencia, dispuso que este Departamento debía acatar el mandato judicial y cancelar la matrícula del vehículo, ordenando su ejecución en un plazo de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas a partir de la notificación del fallo.

Que, revisando la base de datos de esta Entidad, se pudo constatar que el rodante de placas **GNL520** se encuentra registrado en el Departamento Administrativo de Transito y Transporte de Cartagena DATT a nombre de la señora **IRIS ENIT HERRERA LEGUIA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22790886 en estado activo y vigente, con las siguientes características:

Clase AUTOMOVIL

Tipo Servicio PARTICULAR

Número de Motor 2H0015602

Número de Serie 9GASJ08J37B030959

Modelo 2007

Marca CHEVROLET

Línea CORSA ACTIVE



FORMATO DE RESOLUCIONES
GTTGJ: GESTIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DISTRITAL

Código: GTTGJ-F004

Vigencia: 02/12/2017

Versión: 1.0

Manga, Cuarta Avenida No 17-189, Teléfonos 3176650859 - 316 4465928 - 6421979

RESOLUCIÓN N°

5719

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACATA LA ORDEN IMPARTIDA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN PENAL, EN EL FALLO STP13083-2025, RELACIONADA CON EL VEHÍCULO DE PLACAS GNL520

Que, igualmente se considera necesario adoptar las medidas internas complementarias que permitan **eliminar cualquier cartera o cobro pendiente** asociado al citado vehículo, por concepto de derechos de tránsito, al haber sido objeto de comiso y orden de cancelación de matrícula, no le son imputables a la titular anterior las obligaciones derivadas de su propiedad

Que, conforme a lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, es deber de este organismo de tránsito **acatar lo dispuesto por la Fiscalía General de la Nación** y proceder con la **cancelación de la matrícula** del vehículo en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Acatar en todas sus partes la orden impartida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Penal, mediante sentencia de tutela STP13083-2025 del 29 de julio de 2025, y en consecuencia, ordenar la cancelación definitiva de la matrícula del vehículo de placas GNL520, de conformidad con lo dispuesto por dicha autoridad judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar a la Oficina de Cobro Coactivo del DATT para que, en el ámbito de sus competencias, **revise y resuelva lo pertinente respecto de la cartera o cobros pendientes** asociados al vehículo de placas GNL 520, adoptando las decisiones administrativas que correspondan de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STP13083-2025 y el marco normativo aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar lo aquí dispuesto a la Oficina de Sistemas del DATT, Subdirección Financiera del DATT, Oficina de Archivo del DATT, a la plataforma RUNT, y a la Gobernación de Bolívar, para que procedan a la actualización y depuración de la información correspondiente al vehículo de placas GNL520, en cumplimiento de la sentencia judicial y de las competencias asignadas a cada dependencia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

28 OCT 2025

KATTY JURADO VISBAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
OFICINA DE MATRÍCULA DEL DATT

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Andreina Azuero Ramírez	Asesora Jurídica Ext.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			